



Resolución Directoral Regional

N° 1028 -2019-DRELM

Lima, 28 Mar. 2019

VISTOS: El Expediente N° 0001518-2019-DRELM, el Informe N° 019-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 00050-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, el Informe N° 065-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 738-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 del citado Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que

VISADO POR: GARCIA CHAVEZ
Arturo Abraham FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/03/2019 19:11:38 -0500

VISADO POR: MACHICAO
VALENCIA Taliana FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/03/2019 15:44:48 -0500

VISADO POR: VILLA CABALLERO
Enrique Manuel FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/03/2019 12:17:20 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sigfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Código : 22031962
Clave : 55FE



contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria, se aprobaron las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante Las Orientaciones), que tiene por finalidad establecer las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas, sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 003991-2014-DRELM del 22 de julio de 2014, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Educativa entre esta Dirección Regional y la Parroquia “El Espíritu Santo”, por el periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, esto es, a partir del 25 de marzo de 2014;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 001050-2018-DRELM del 22 de febrero de 2018, se aprobó la Adenda al mencionado Convenio, modificando la Cláusula Quinta del mismo;

Que, es menester precisar que, el numeral 7.3 de las Orientaciones señala que: *“De la Adenda.- Su suscripción está sujeta al interés de ambas partes y al resultado de la evaluación final del Convenio por parte de la Oficina/Área de Planificación y Presupuesto, y de la Dirección de la DRELM y/o UGEL respectivamente. Es necesario señalar que, el proponente dará inicio al procedimiento para la aprobación del proyecto de adenda, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días hábiles a su vencimiento, remitiendo a la Oficina/Área de Planificación y Presupuesto la documentación detallada en el literal c) del numeral 6.4 de las presentes orientaciones (expresión de interés de la contraparte, informe técnico favorable, proyecto de adenda, documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir Convenios).*

La Oficina/Área de Planificación y Presupuesto, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de la presente orientación elaborará el Informe Técnico de Evaluación, el que de resultar favorable será incluido en el expediente de aprobación del proyecto de adenda, remitiéndose la documentación completa conjuntamente con los Informes antes citados a la Oficina/Área de Asesoría Jurídica, con una anticipación no menor a veinte (20) hábiles al vencimiento del convenio, para la evaluación de la viabilidad legal, siguiéndose posteriormente el trámite detallado en los numeral 6.5 al 6.9 de las presentes Orientaciones.

Cabe indicar que, la suscripción de la Adenda deberá ser realizada con antelación al vencimiento, caso contrario seguirá el trámite de un nuevo convenio.”;

Que, mediante el Oficio N° 006-2019/DIESTP“TRENTINO JUAN PABLO II” del 09 de enero de 2019, registrado con Expediente N° 0001518-2019-DRELM, el promotor del IESTP Trentino Juan Pablo II, solicitó la suscripción de la adenda al Convenio suscrito entre esta Dirección Regional y la Parroquia “El Espíritu Santo”, para la ampliación del plazo de vigencia del mismo;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 019-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP del 14 de enero de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el expediente de la referencia al órgano proponente para su revisión y opinión;

Que, mediante Informe N° 00050-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP del 18 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional, concluye que el Convenio en mención responde a la atención integral de los servicios de nivel educativo superior tecnológico, dirigida a la población de los sectores rural, fronterizo y de zonas urbanas marginales, en términos gratuitos, con objetivos y compromisos de formación integral y humanista, inspirada en los principios éticos que finalmente permitan la formación de líderes en la educación superior;

Que, además, concluye que la propuesta de adenda de ampliación por vencimiento del mencionado Convenio, resulta viable, y, por último, que se debe modificar el literal a) de la Cláusula Quinta del citado Convenio, precisando los términos a modificar;

Que, adicionalmente, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, mediante Informe N° 065-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP del 27 de febrero de 2019, concluye que el objeto del Convenio en mención se encuentra dentro de los objetivos institucionales de esta Dirección Regional y aporta al Pilar 01 “Calidad de Aprendizajes” y Pilar 02 “Revalorización de la carrera docente” de la Educación que Queremos y nos Merecemos en Lima Metropolitana al 2021, que el objeto de la propuesta de Adenda es ampliar el plazo de vigencia estipulado por cinco (5) años más y modificar el literal a) de la Cláusula Quinta del Convenio, precisando dicho extremo, y, que respecto al financiamiento, se continuará brindando de acuerdo al histórico de plazas orgánicas, así como las plazas por bolsa de horas, en cumplimiento a los compromisos asumidos a favor del IESTP “Trentino Juan Pablo II” – Manchay, respetando los lineamientos normativos emitidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 738-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que no se encuentra observación legal alguna, por lo que es de la opinión que es viable legalmente la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Educativa entre la DRELM y la Parroquia El Espíritu Santo;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria; las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Educativa entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Parroquia "El Espíritu Santo", la misma que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento de la Adenda del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento de la Adenda del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar de la Adenda del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su Anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KCAT/D.DRELM
EMVC/J.OAJ
TABP/A.OAJ

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA PARROQUIA EL ESPÍRITU SANTO

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación que celebran, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante **LA DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en el jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita **KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**, Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, identificada con D.N.I. N° 41906857, designada mediante Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, y de la otra parte, **LA PARROQUIA EL ESPÍRITU SANTO**, con RUC N° 20509417017, con domicilio legal en Av. Víctor Malasquez s/n Portada de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el R.P. **JOSÉ CHUQUILLANQUI YAMAMOTO**, identificado con DNI N° 20641554, que en adelante se le denominará **LA PARROQUIA**, en los términos y condiciones que se expresen en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA DRELM** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación de servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana), cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana.
- 1.2 **LA PARROQUIA** es una entidad de la Iglesia Católica que cumple misiones y funciones de conformidad a lo establecido en el Código de Derecho Canónico y la legislación de la Iglesia Católica. Es promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico TRENINO JUAN PABLO II DE MANCHAY, ubicada en el distrito de Pachacamac, en una zona focalizada por la extrema pobreza, contando en la actualidad con más de 100,000 habitantes.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 A través de la Resolución Directoral Regional N° 003991-2014-DRELM del 22 de julio de 2014, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Educativa entre esta Dirección Regional y la Parroquia "El Espíritu Santo", por el periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, esto es, a partir del 25 de marzo de 2014.
- 2.2 Mediante la Resolución Directoral Regional N° 001050-2018-DRELM del 22 de febrero de 2018, se aprobó la Adenda al mencionado Convenio, modificando la Cláusula quinta del mismo;

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.2 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

- 3.3 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, Manual de Operaciones de la DRELM y su modificatoria.
- 3.4 Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, que aprueba las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local y su modificatoria.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1 Por la presente adenda, **LA DRELM Y LA PARROQUIA** acuerdan ampliar el plazo de vigencia estipulado en la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Educativa, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 003991-2014-DRELM del 22 de julio de 2014, por el plazo de cinco (5) años adicionales, a partir del 26 de marzo de 2019.
- 4.2 De igual manera, acuerdan modificar el literal a), respecto de los compromisos de **LA DRELM**, de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Educativa, modificado por la Adenda al mencionado Convenio aprobada por Resolución Directoral Regional N° 001050-2018-DRELM del 22 de febrero de 2018, bajo el texto siguiente: Asignar a **LA PARROQUIA**, plaza Director General, docentes y administrativas, con carácter de plazas orgánicas por excedencia y/o vacantes y plazas por bolsa de horas, esta última siempre que exista la disponibilidad presupuestal, siendo cubierta esta propuesta a solicitud del Director del IEST Privado "Trentino Juan Pablo II" - Manchay, respetando los criterios normativos emitidos por el Ministerio de Educación.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS OTRAS CLAUSULAS DEL CONVENIO

DRELM y LA PARROQUIA acuerdan mantener la vigencia de todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado Convenio, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad con la presente Adenda, los representantes de las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 24 días de marzo del año 2019.



KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana



JOSÉ CHUQUILLANQUI YAMAMOTO
Párroco
La Parroquia el Espíritu Santo